



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de esta Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida por el señor **José Ferney Salazar Osorio**, en contra de la señora **María Soraida Salazar Arias**, el apoderado de la parte actora, solicita al despacho decretar las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

- Que la señora **María Soraida Salazar Arias** cese de manera inmediata con el maltrato verbal que ejercer en contra del demandante, el cual ha se viene presentado desde el momento en que se separaron.
- Que la señora **María Soraida Salazar Arias** cese la influencia negativa que ejerce sobre el joven **Lidier Andrey Salazar Salazar**, hijo común de las partes, ya afecta significativamente la relación entre padre e hijo.

Conforme a lo reglado por el artículo 598 del C.G.P, en los procesos de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, son procedentes las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieran en cabeza de la otra parte, igualmente autoriza la imposición de otras medidas cautelares, como las solicitadas por el demandante en cuanto a evitar que se produzcan nuevos actos de violencia intrafamiliar o para hacer cesar sus efectos.

Corolario a lo anterior, considera el despacho que las medidas cautelares antes enunciadas son viables y por tanto, se decretaran, para el efecto, se requerirá a la señora **María Soraida Salazar Arias**, para que en adelante se abstenga de maltratar (verbal, física o psicológicamente) al señor **José Ferney Salazar Osorio**, igualmente para que se abstenga de ejercer influencia negativa sobre el joven **Lidier Andrey Salazar Salazar**, especialmente si estos actos pueden afectar la relación entre padre e hijo.

A pesar de lo anterior, como el escenario más propicio para ventilar este tipo de controversias familiares es la actuación administrativa, se requerirá a la parte actora para que interponga denuncia por violencia intrafamiliar, con el fin de que el Comisario de Familia de la Merced, Caldas pueda adoptar las medidas necesarias para que la demandante cese cualquier tipo de conducta que pueda afectar a los miembros de esta familia, en este caso al padre y al hijo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR como medida cautelar con carácter de previa y personal, que la señora **María Soraida Salazar Arias**, en adelante se abstenga de maltratar (verbal, física o psicológicamente) al señor **José Ferney Salazar Osorio**, igualmente para que se abstenga de ejercer influencia negativa sobre el joven **Lidier Andrey Salazar Salazar**, especialmente si estos actos pueden afectar la relación entre padre e hijo.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la señora **María Soraida Salazar Arias**, para que en adelante se abstenga de maltratar (verbal, física o psicológicamente) al señor **José Ferney Salazar**

Osorio, igualmente para que se abstenga de ejercer influencia negativa sobre el joven Lidier Andrey Salazar Salazar, especialmente si estos actos pueden afectar la relación entre padre e hijo, advertencias que se le pondrán en conocimiento a la demandada una vez sea notificada de la existencia de este proceso.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que interponga denuncia por violencia intrafamiliar, con el fin de que el Comisario de Familia de la Merced, Caldas pueda verificar si existen los actos de violencia enunciados por la parte actora y para que en caso de ser necesario pueda adoptar las medidas que sean necesarias para restablecer la armonía familiar, ya que esa instancia administrativa esta dotada de las herramientas jurídicas para resolver este tipo de controversias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIELA RIOS MARTINEZ  
JUEZ

|   |
|---|
| <p><u>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA</u></p> <p>ESTADO No.            EN LA PRESENTE<br/>FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO<br/>ANTERIOR.</p> <p>Salamina, Caldas, 23 de enero de 2023</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p> |
|---|